



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 741-2012



CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE LA COMPAÑÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.-----
CUANTIA: U.S.\$799.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, el señor Abogado don FERNANDO JOSÉ GÓMEZ HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en su calidad de Apoderado de la Compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC, calidad que legitima con los documentos que presenta para que sean agregados a la presente; y, por otra parte, el señor Abogado don LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado de la Compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, calidad que legitima con los documentos que presenta para que sean agregados a

1 la presente; mayores de edad, capaces para obligarse
2 y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
3 presentado sus documentos de identificación; y,
4 procediendo con amplia y entera libertad y bien
5 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
6 escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES,
7 para su otorgamiento me presentan la minuta
8 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase
9 autorizar en el registro de escrituras públicas a su
10 cargo una en la cual conste la cesión de
11 participaciones y demás declaraciones, que se
12 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

13 C L Á U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES.-

14 Concurren a la celebración de la presente escritura
15 pública de cesión de participaciones por una parte
16 la compañía de nacionalidad de la Isla de Nevis,
17 denominada PONTRESINA INVESTMENTS LLC,
18 legalmente representado por su apoderado, señor
19 abogado Fernando José Gómez Hidalgo, a quien en
20 adelante se la llamará "la Cedente"; y por otra parte,
21 la compañía de nacionalidad de la Isla de Nevis,
22 denominada OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC,
23 legalmente representada por su Apoderado, señor
24 abogado Luis Eduardo García Plaza, a quien en
25 adelante se la llamará "la Cesionaria".- C L Á U S U L A
26 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) KRYSTAL
27 LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. se
28 constituyó bajo la denominación de TRANSNAVESA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 S.A. mediante escritura pública otorgada ante el
2 entonces notario vigésimo primero de Guayaquil, Doctor
3 Marcos Díaz Casquete, el cinco de noviembre de dos
4 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil el tres de diciembre de dos mil cuatro.
6 Posteriormente, la compañía cambió su denominación
7 social a KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) S.A.
8 KRYSLAGIC y reformó su estatuto social mediante
9 escritura pública celebrada el veintiuno de septiembre
10 del dos mil seis, ante el notario séptimo de
11 Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita
12 en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de
13 diciembre del dos mil seis. Posteriormente la compañía
14 se transformó a compañía de responsabilidad
15 limitada y reformó integralmente su estatuto social,
16 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
17 Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo
18 Chiriboga, el uno de septiembre del dos mil once,
19 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
20 veintidós de diciembre del dos mil once.- B) La junta
21 general extraordinaria de socios de la compañía
22 KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C.
23 LTDA., celebrada el dos de mayo del dos mil doce,
24 cuya copia se agrega al presente instrumento que
25 documento habilitante, resolvió por unanimidad,
26 autorizar a la cedente PONTRESINA INVESTMENTS
27 LLC a ceder las setecientos noventa y nueve
28 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de

un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) que posee en el capital social de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. a favor de la cesionaria.- C L Á U S U L A T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la cedente, PONTRESINA INVESTMENTS LLC, legalmente representada por su apoderado, señor abogado Fernando José Gómez Hidalgo, declara que cede y traspassa las setecientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, que poseen en la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. a favor de la cesionaria, la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, legalmente representada por su apoderado, señor abogado Luis Eduardo García Plaza, quien declara aceptar dicha cesión.-

 C L Á U S U L A C U A R T A: PRECIO: Las partes declaran de modo expreso que el precio pactado por las participaciones que se ceden en virtud de este instrumento, es la suma de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$799.00), que en este acto es pagado por LA CESIONARIA, y que el CEDENTE declara que no tiene reclamo alguno que hacer en contra de LA CESIONARIA, por virtud del precio que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad.-




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- En
2 virtud de lo anteriormente expuesto, las partes
3 autorizan a los abogados Isabel Gómez de Ycaza,
4 María Lorena Bejarano de Martínez y Ana María
5 Gómez de Ledesma, quienes pudiendo actuar de
6 manera individual, realicen las gestiones necesarias
7 para la inscripción de este instrumento en el
8 Registro Mercantil de Guayaquil y lo comuniquen a
9 la Superintendencia de Compañías.- Anteponga y
10 agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
11 estilo necesarias para la validez de este
12 instrumento.- (firmado) Isabel Gómez B., ABOGADA
13 ISABEL GÓMEZ BEJARANO DE YCAZA, Registro
14 número siete mil ochenta y cinco-Colegio de
15 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que
16 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se
17 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
18 El presente contrato se encuentra exento de
19 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
20 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
21 novecientos setenta y cinco, publicado en el
22 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
23 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
24 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
25 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
26 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
27 de CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
28 RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE LA

COMPañÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC, A FAVOR
DE LA COMPañÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, en
alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto
y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



AB. FERNANDO JOSÉ GÓMEZ HIDALGO, APODERADO

DE LA CIA. PONTRESINA INVESTMENTS LLC.-

C.C. # 09-0872940-3.-

C.V. # 035-0005.-

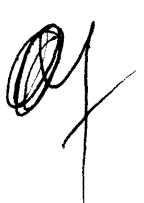


AB. LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA, APODERADO

DE LA CIA. OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.-

C.C. # 09-08887516.-

C.V. # 205-0010.-



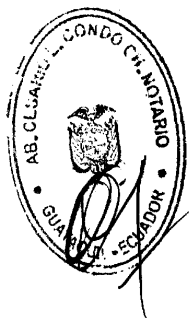
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR)
KRYSLAGIC C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 2 DE MAYO
DEL 2012.-

.....



En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, al día dos del mes de mayo del año dos mil doce, a las catorce horas, en la Sala de Sesiones de la compañía ubicada en la intersección de las Av. Joaquin Orrantia y Av. Leopoldo Benítez Vinuesa, Edificio Trade Building piso 2, oficina 220, se reúnen los socios de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente.

Actúa como Presidenta de la Junta la titular, señora Gisella Peña de Bruckmann y, como Secretaria de la Junta, la Ing. Roxana Paola Benítez Jurado. La Presidenta de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden; resultando que asisten los siguientes socios:

UNO) PONTRESINA INVESTMENTS LLC legalmente representada por su apoderado, señor abogado Fernando Gomez Hidalgo, como propietaria de setecientas noventa y nueve (799) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS) Gisella Maria Peña Valdano, propietaria de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Asiste también el abogado Luis Eduardo García Plaza, en su calidad de apoderada de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, para los efectos que más adelante se entenderán.

Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos (US\$ 800,00) dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada participación le confiere a los socios el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

Los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto del orden del día:

Conceder autorización a la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC para ceder las 799 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor

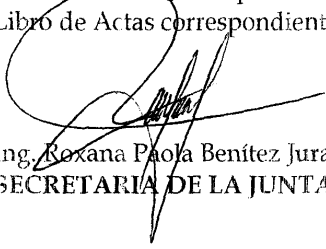
nominal de US\$1.00 cada una, que poseía en el capital social de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.

Inmediatamente la Presidenta dispone se pase a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra la Gerente General de la compañía, señora Roxana Benítez Jurado, quien expresa que la socia mayoritaria de KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA., la compañía PONTRESINA INVESTMENT LLC propietaria de 799 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, ha resuelto ceder sus 799 participaciones a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, compañía de nacionalidad de la Isla de Nevis, por lo que es necesario que esta junta, le conceda autorización para cederlas. Los socios luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad conceder autorización a la compañía PONTRESINA INVESTMENT LLC para ceder las 799 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, del capital social de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad por los socios, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las quince horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

f) Gisella Peña de Bruckmann - **PRESIDENTA DE LA JUNTA**; f) Ing. Roxana Paola Benitez Jurado - **SECRETARIA DE LA JUNTA**; f) **por PONTRESINA INVESTMENTS LLC** - Ab. Fernando Gomez Hidalgo - **APODERADO**; f) Gisella Maria Peña de Bruckmann; f) **por OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC** - Ab. Luis Eduardo García Plaza - **APODERADO**.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, mayo 2 del 2012.



Ing. Roxana Paola Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA



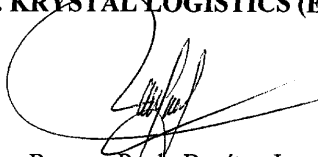
CERTIFICADO

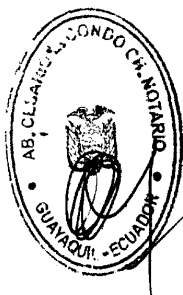
Ing. ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad lo siguiente:

- Conceder autorización a la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC para ceder las 799 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que posee en el capital social de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.

Guayaquil, mayo 2 del 2012

p. **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**


Ing. Roxana Paola Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA



Guayaquil, diciembre 22 del 2011

Señora Ing. Com. Doña
ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO
Ciudad.-

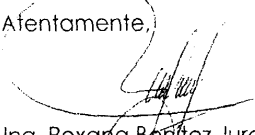
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo con comunicarle que, la junta general de socios de **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla **GERENTE GENERAL** de la compañía para un período estatutario de **cinco (5) años**.

Como Gerente General de la compañía, le corresponderán, entre sus funciones, la representación legal - judicial y extrajudicial - de la compañía de manera individual, con las atribuciones y limitaciones establecidas para dicho cargo en la Ley y en el estatuto social de la compañía.

KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. se constituyó bajo la denominación de TRANNAVESA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el entonces notario vigésimo primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 5 de noviembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de diciembre de 2004. Posteriormente, la compañía cambió su denominación social a KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) S.A. KRYSLAGIC y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el 21 de septiembre del 2006, ante el notario séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de diciembre del 2006. Posteriormente la compañía se transformó a compañía de responsabilidad limitada y reformó integralmente su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 1 de septiembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de diciembre del 2011.

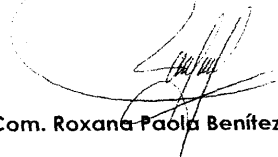
Atentamente,



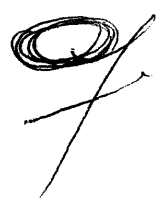
Ing. Roxana Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA



RAZÓN: ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.** que antecede.- Guayaquil, 22 de diciembre de 2011.-



Ing. Com. Roxana Paola Benítez Jurado



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.931
FECHA DE REPERTORIO: 31/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:19

Nº 0152225

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, a favor de **ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO**, de fojas 15.187 a 15.188, Registro Mercantil número 2.499.

ORDEN: 6931



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

24 MAY 2012

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC. A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO.

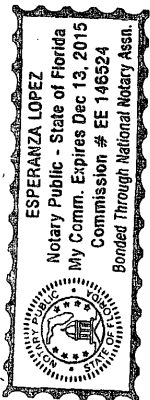
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora María de los Angeles González, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 441094941, mayor de edad, de estado civil soltera, y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Manager y por ende representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC y como tal su representante legal, a quien se la podrá designar indistintamente por su razón social o como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PONTRESINA INVESTMENTS LLC es una compañía constituida bajo la Ley 1995 de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Isla de Nevis, con domicilio en la ciudad Charlestown, Isla de Nevis y con una oficina registrada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que se encuentra ubicada en 1500 San Remo Avenue, suite #125, Coral Gables.

b) De acuerdo con las últimas reformas a la Ley de Compañías ecuatoriana, publicadas en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo del 2009, se reformó el artículo 6, mediante el cual se obliga a las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas y que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, a designar un apoderado o representante en la República del Ecuador. Estas compañías extranjeras no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

c) Por esta razón, la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC ha resuelto designar como su Apoderado o representante en la República del Ecuador al señor abogado Fernando José Gómez Hidalgo, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908729403, para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, pudiendo además contestar demandas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

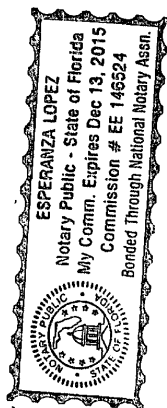
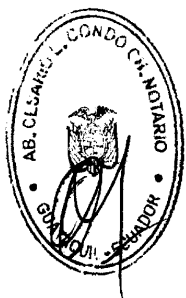
TERCERA: PODER.- Con los antecedentes expuestos, la señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y como tal representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC declara que confiere este poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado Fernando José Gómez Hidalgo, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía número 0908729403 para que con las más amplias facultades, para que haciendo uso de este poder, adquiera y administre



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



bienes, derechos, acciones, participaciones y más intereses que la sociedad tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, la apoderada quedan investida, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades: I) adquirir o comprar los títulos de acciones o participaciones representativos del capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A. (en proceso de transformación a compañía limitada), pactando su precio y más condiciones contractuales; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías si estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes al a Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cederlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, resolver sobre la restitución de los bienes aportados, etc. En general, en el ejercicio del mandato, se le conferirá todas las facultades necesarias para que en ningún momento, pueda dejar de resolver a nombre de la mandante cualquier acto o contrato, que representen sus intereses, de tal manera que

pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

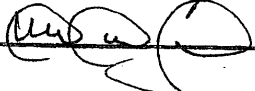
CUARTA: La señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC, declara que el presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento que la sociedad así lo resuelva.

El presente documento es firmado en dos ejemplares, por la señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. En la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, el día 30 de noviembre de 2011.


MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ

Pasaporte número 441094941

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS November 30, 2011
BY María de los Angeles González
PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR (PRODUCED IDENTIFICATION ☐
TYPE OR I.D. PRODUCED: Passport # 441094941

 (NOTARY SIGNATURE)



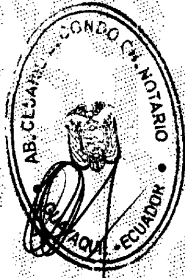
State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

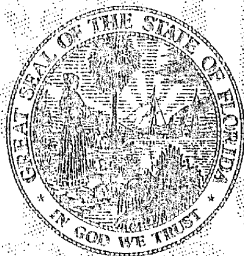
5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirtieth day of November, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-129117

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.

Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA PONTRESINA INVESTMENTS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO", suscrito el 30 de noviembre del 2011 por María de los Ángeles González.

En todas las páginas:

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

Al final:

**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este 30 de noviembre del 2011, por Maria de los Angeles Gonzalez, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación de Pasaporte 441094941

f) *firma ilegible*, Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por Esperanza Lopez
3. en su calidad de Notario Público de Florida
4. bajo el sello de Notario Público, Estado de Florida.

Certificado

5. en Tallahassee, Florida 6. el Noviembre 13, 2011
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2011-129117

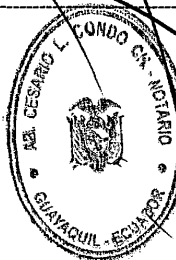
9. Sello
Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida
10. Firma
f) firma ilegible
Secretario de Estado

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de abril del 2012.

Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, quince de Abril del año dos mil doce.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las SEIS (6) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, 24 MAY 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Actual Receipt

[illegible]

REPUBLICA DE ECUADOR
GOBIERNO DE VICTORIA
RIVERA Y CARRERA - MAY/2011
090573948-4 048 - 011
GÓMEZ HIDALGO ANA MARIA
QUAYAS QUAYACUIL
EL MEDIO SAN ALEJO
ZARZOSA Maria De los Angeles TALLER: 34 80
DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 00301
2476180 09/11/2011 11:30:20
2476180

JOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. -

24 MAY 2012

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ISLAND OF NEVIS
OFFICE OF THE REGISTRAR OF COMPANIES

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

I HEREBY CERTIFY that

Pontresina Investments LLC

was duly formed and existence commenced under the provisions of the Nevis Limited Liability Company Ordinance 1995, as amended, on

24th November, 2011

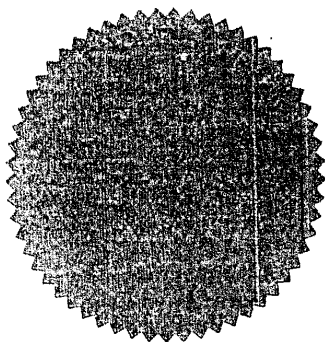
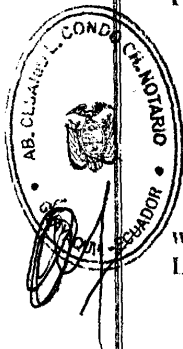
I FURTHER CERTIFY that according to the records of this office the said company is in Good Standing and has legal existence as of the date below shown.

Given under my Hand & Seal at Charlestown
This 02nd day of December, 2011

Registrar of Companies

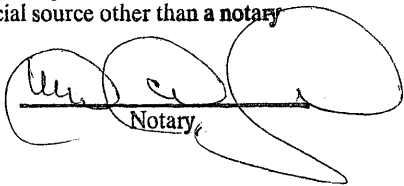
VjbktZJk

No. L 13546

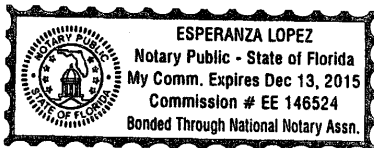


STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Dade

On this 11th day of Dec, 2011, I
test that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of Cell-Understanding presented
to me by the document's custodian, Pontreina, Investments LLC.
I declare, to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
available from an official source other than a notary
public.



Notary









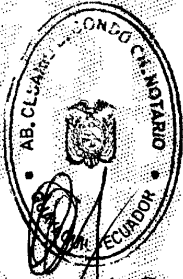
State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

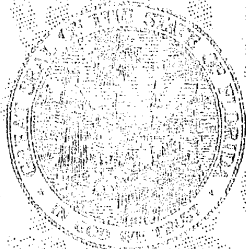
5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of December, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-133929

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.

ISLA DE NEVIS
OFICINA DE REGISTRO DE COMPAÑÍAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

POR ESTE INSTRUMENTO, CERTIFICO QUE

PONTRESINA INVESTMENTS LLC

fue debidamente formada y su creación se inició bajo las disposiciones de la Ordenanza de Compañías de Responsabilidad Limitada de 1995 de Nevis y sus reformas, el

24 de noviembre del 2011

CERTIFICO, además, que de conformidad con los registros de esta oficina, dicha compañía se encuentran en cumplimiento y tiene existencia legal en la fecha que se muestra posteriormente.

Dado bajo mi firma y sello en Charlestown, este 2 de diciembre del 2011

f) *firma ilegible*
Registrador de Compañías

Nota del traductor: En la esquina inferior izquierda, hay un sello oficial.

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE

Este 11 de diciembre del 2011, doy fe que el documento precedente o adjunto es una fotocopia auténtica, exacta, completa e inalterada, hecha por la suscrita, del Certificado de cumplimiento presentado a mi, por el custodio del documento, Pontresina Investments LLC, y según mi mejor saber y entender, el documento fotocopiado no es ni un registro vital ni un registro público, cuyas copias certificadas se encuentran disponibles en la fuente oficial distinta a un notario público.

f) *firma ilegible*
Notario

 ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Estados Unidos de América**
- Este documento público
2. ha sido suscrito por **Esperanza Lopez**
3. en su calidad de **Notario Público de Florida**
4. bajo el sello de **Notario Público, Estado de Florida.**

Certificado

5. en **Tallahassee, Florida** 6. el **Diciembre 12, 2011**
7. por **Secretario de Estado, Estado de Florida**
8. No. **2011-133929**
9. Sello
10. Firma
- Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida* f) *firma ilegible*
- Secretario de Estado**

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cual se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de abril del 2012.

Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos. - Guayaquil, quince de Abril del año dos mil doce.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las **CUATRO** Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. - Guayaquil,

24 MAY 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

[illegible]

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Rectoría Judicial - Guatemala - Mayo 2011
080573949-4 040 - 0011
GÓMEZ HIDALGO ANA MARÍA
GUAYAS - GUAYAS
EL MEDIO SAN ALEJO
San Mateo 4 de Mayo 26 de Agosto 07:11:00 14:40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00301
2476180 09/11/2011 11:30:20
2476180

DOY FE: De conformidad con el numeral 5.º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia (Guayacil).

24 MAY 2012

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ABOGADO

F112311122




FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

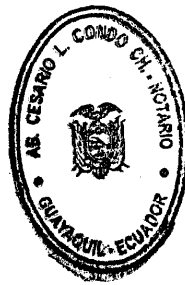

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU0908729403<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
800306M210807ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GOMEZ<HIDALGO<<FERNANDO<JOSE<<



24 MAY 2012

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



State of Florida

Department of State

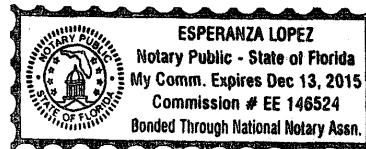
I certify from the records of this office that OCEAN AGENCY HOLDINGS, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on November 28, 2011.

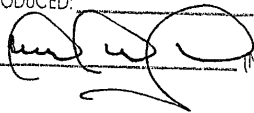
The document number of this limited liability company is L11000134067.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2011, and its status is active.

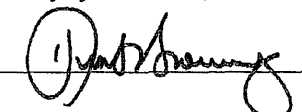
I further certify that said limited liability company has not filed Articles of Dissolution.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS November 30, 2011
BY Ruff S. Browning
PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCED:




(NOTARY SIGNATURE)

*Given under my hand and the Great Seal of
Florida, at Tallahassee, the Capital, this the
Thirtieth day of November, 2011*


Secretary of State



Authentication ID: 900214743679-113011-L11000134067

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCIA PLAZA.

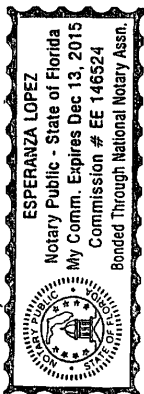
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Yolaida Granda González, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 470551247, mayor de edad, de estado civil soltera, y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Manager y por ende representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC**, a quien se la podrá designar indistintamente por su razón social o como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) **Ocean Agency Holdings LLC** es una compañía constituida bajo la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada del Estado de la Florida, con domicilio en Tallahassee, Florida y con una oficina registrada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que se encuentra ubicada en 1221 Brickell Avenue, suite #860, Miami, Florida.

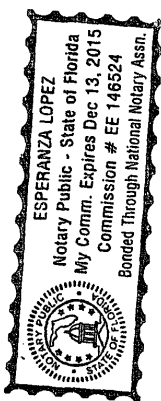
b) De acuerdo con las últimas reformas a la Ley de Compañías ecuatoriana, publicadas en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo del 2009, se reformó el artículo 6, mediante el cual se obliga a las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas y que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, a designar un apoderado o representante en la República del Ecuador. Estas compañías extranjeras no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

c) Por esta razón, la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** ha resuelto designar como su Apoderado o representante en la República del Ecuador al señor abogado Luis Eduardo García Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908887516, para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, pudiendo además contestar demandas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.



TERCERA: PODER.- Con los antecedentes expuestos, la señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y como tal representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** declara que confiere este poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado Luis Eduardo García Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía número 0908887516 para que con las más amplias facultades, haciendo uso de este poder, adquiera y administre bienes, derechos, acciones, participaciones y más intereses que la sociedad tenga o llegare a tener en la República del

Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, la apoderada quedan investida, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades: I) adquirir o comprar los títulos de acciones o participaciones representativos del capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A. (en proceso de transformación a compañía limitada), pactando su precio y más condiciones contractuales; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías si estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes al a Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cederlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, resolver sobre la restitución de los bienes aportados, etc. En general, en el ejercicio del mandato, se le conferirá todas las facultades necesarias para que en ningún momento, pueda dejar de resolver a nombre de la mandante cualquier acto o contrato, que representen sus intereses, de tal manera que



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Lopez".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Lopez".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Lopez".

pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

CUARTA: La señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC**, declara que el presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento que la sociedad así lo resuelva.

El presente documento es firmado en dos ejemplares, por la señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC**. En la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, el día 1ro de diciembre de 2011.



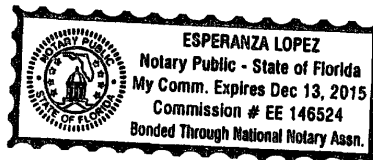
YOLAIDA GRANDA GONZALEZ
Pasaporte número 470551247

*Ante mi Notario Publico del Estado de la Florida, se
presentó el arriba firmamente y declaró que
reconoce el contenido de este documento y que su firma,
es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.*

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS December 1/2011
BY Yolaida Granda Gonzalez
PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☒
TYPE OR I.D. PRODUCED: Passport # 470551247

(NOTARY SIGNATURE)





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifth day of December, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-130895

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Certifico que consta de los registros de esta oficina que **OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC** es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado de Florida, registrada el 28 de noviembre del 2011.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es L11000134067.

Además, certifico que la mencionada compañía de responsabilidad limitada ha pagado todas las tarifas adeudadas a esta oficina hasta el 31 de diciembre del 2011 y su estado actual es Activa.

Además, certifico que dicha compañía de responsabilidad limitada no ha presentado a registro ninguna escritura de disolución.

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este 30 de noviembre del 2011, por Kurt S. Borwning, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación _____.
f) firma ilegible. Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación
Nacional de Notarios



Dado bajo my firma y sello del Gran Estado de Florida,
en Tallahassee, la Capital, este 30 de noviembre del 2011.

f) firma ilegible
Secretario de Estado

Autenticación ID: 900214743679-113011-L11000134067
Para autenticar este certificado, visite la siguiente página.
ingrese este ID i luego, siga las instrucciones que allí se muestren:
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA", suscrito el 1 de diciembre del 2011 por Yolaida Granda Gonzalez.

En todas las páginas:

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

Al final:

**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este 1 de diciembre del 2011, por Yolaida Granda Gonzalez, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación de Pasaporte 470551247.

f) *firma ilegible*, Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Esperanza Lopez**
3. en su calidad de **Notario Público de Florida**
4. bajo el sello de **Notario Público, Estado de Florida.**

Certificado

5. en **Tallahassee, Florida** 6. el **Diciembre 5, 2011**
7. por **Secretario de Estado, Estado de Florida**
8. No. **2011-130895**
9. Sello **10. Firma**
Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 24 de mayo del 2012.

Ana María Gómez Hidalgo
Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, veinticuatro de Mayo del año dos mil doce.

Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 562 de Abril 12 de 1978, que las **OCMO.** - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

24 MAY 2012

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DEL DISTRITO
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
090572949-4 010 - 0011
GÓMEZ HIDALGO ANA MARIA
PUYAS GUAYAS
EL MEDIO SON ALEJO
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADO TEL 060 11 40
DELEGACION PROVINCIAL DE PUAYAS - 00201
2476180 09/11/2011 11:30:20
2476180

JOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. =

Guayaquil, 24 MAY 2012

24 MAY 2012

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



205-0010
NÚMERO
GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0908887516
CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090888751-6



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PLAZA
LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA
COSTA V



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que el/la ciudadano/a
Federación y Consejo Popular
de Mayo de 2011

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3333V2222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CÉDULO

OOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

24 MAY 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en dieciocho fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinticuatro de Mayo del dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.047

FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 24 de mayo del 2012, mediante la cual la compañía **PONTRESINA INVESTMENTS LLC** por medio de su apoderado **Fernando Jose Gomez Hidalgo** cede y transfiere (799) participaciones a favor de **OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 61.336 a 61.364, Registro Mercantil número 10.671. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33047



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 21 de Junio de 2012

\$

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
PONTRESINA INVESTMENTS LLC	799	OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC

Nº 287804